



Resolución Jefatural

N° 1732 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 10 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2550-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO 52057-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de "(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, el numeral 7.10.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos aprobados por la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 192-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto de 2019, se aprobó el Cronograma Extraordinario y las Especificaciones Técnicas del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019. Al respecto, el numeral 2.3 del Anexo 02 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 192-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que "los beneficios de la beca para aquellos postulantes que hayan iniciado estudios se considera a partir del otorgamiento de la beca; no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el postulante seleccionado";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2113-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 04 de octubre de 2019, se aprobó el calendario académico para el semestre 2019-II del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 2, aplicable a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019;

Que, mediante Informe N° 2550-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento presenta la propuesta de Calendario de Pago para el semestre 2019-II del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 2, aplicable a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019, con base en el calendario académico reconocido en la Resolución Jefatural N° 2113-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE emitida por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, por lo expuesto, estando a la remisión del Calendario de Pago para el semestre 2019-II por parte de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento a la Oficina de Administración y Finanzas, el mismo que se encuentra acorde al marco normativo de las subvenciones, corresponde su aprobación;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Calendario de Pago para el semestre académico 2019-II del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 2 aplicable a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019, con base en el calendario académico reconocido en la Resolución Jefatural N° 2113-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE emitida por la Oficina de Gestión de Becas, que queda establecido de la siguiente manera:



| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------|--------------------|
| Institución | Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 2 | | |
| Sede | José Luis Bustamante y Rivero (Arequipa) | | |
| Carreras | Todas las carreras | | |
| Beca | Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019 | | |
| Semestre 2019-II¹ | | | |
| N° | Concepto | Cuota N° | Mes de Pago |
| 1 | Matrícula | 1 | Octubre 2019 |
| 2 | Pensión | 1 y 2 | Octubre 2019 |
| | | 3 | Noviembre 2019 |
| | | 4 | Diciembre 2019 |
| | | 5 | Enero 2020 |

¹ De acuerdo al numeral 2.3 del Anexo 02 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 192-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "los beneficios de la beca para aquellos postulantes que hayan iniciado estudios se considera a partir del otorgamiento de la beca; no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el postulante seleccionado".

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten Signature]
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo